

Vista la propuesta de la Comisión de Selección para el estudio de las solicitudes presentadas para cada modalidad de beca-colaboración, convocadas por Resolución Rectoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 13 de octubre de 2020, una vez han sido analizadas las alegaciones presentadas por los candidatos en el plazo previsto en la resolución provisional de 30 de noviembre de 2020,

ESTE RECTORADO HA RESUELTO conceder las Becas de Colaboración en Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, en las condiciones establecidas en la Convocatoria de Becas-Colaboración para el año 2021, a las personas candidatas incluidos en el **Anexo I** (Becas de Colaboración UCLM ADMITIDAS) que se adjunta, manifestándose expresamente que la concesión de la beca no generará ningún tipo de relación contractual de carácter laboral o administrativa con la UCLM, ni procederá el pago de la misma en el mes de agosto de 2021, u otro mes durante el verano, que se considerará inhábil a estos efectos, de acuerdo con lo especificado en el punto Séptimo, apartado 1 de dicha convocatoria.

En caso de renuncia por parte de alguna de las personas adjudicatarias de las anteriores becas, la vacante será otorgada de acuerdo con la relación de suplentes que en el **Anexo II** (Reservas bolsas específicas) se especifica, por riguroso orden de baremación y de acuerdo con las estipulaciones establecidas en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el punto noveno, apartado 3, se constituirá además una bolsa general de reservas por rama de conocimiento, ordenadas de mayor a menor puntuación, con todos aquellos/as estudiantes que no obtuvieron beca en ninguna de las modalidades convocadas y que, voluntariamente, hayan decidido inscribirse en la misma. Esta bolsa, común a todos los servicios adscritos a cada rama de conocimiento, solamente podrá utilizarse una vez agotada la bolsa específica generada para ese servicio y en los términos establecidos en el apartado referido. **Anexo III** (Reservas bolsa general).

Por otra parte, se publica en el **Anexo IV** (Solicitudes excluidas) la relación de solicitantes que han resultado excluidos/as, indicando la causa de exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o al de su publicación en los tablones de anuncios del Rectorado, Vicerrectorados de Campus, Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén y Centros Universitarios de Talavera de la Reina.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR,
P.D. La Vicerrectora de Estudiantes y Responsabilidad Social
(Resolución de 4/4/2016, D.O.C.M. de 08/04/2016)
Ana Carretero García

Universidad de Castilla-La Mancha
Edificio Real Casa de la Misericordia (Rectorado) | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: Rector@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300 | Fax: (+34) 926 295 360

ID. DOCUMENTO	xWUW1bPG05	Página: 1 / 1	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRETERO GARCIA ANA MARIA		15-12-2020 14:19:33	1608038374721
 xWUW1bPG05			